

## 6.- HORARIO DE TRABAJO

La relación de empleo público está sujeta a las normas del derecho administrativo y no se pueden conceder más beneficios que aquéllos que el ordenamiento jurídico prevé, y los otorgados contra ese ordenamiento no generan derecho alguno.

Así la opinión de la dirección Jurídica de la CCSS, expresada en Dictamen DJ-1252-97, del 24 de julio de 1997, ante consulta formulada por el Ing. Ovidio Murillo Valerio, de la Dirección de Producción Industrial de la misma Institución.

ASUNTO: Solicitud de criterio sobre horario de trabajo en la fabrica de ropa.

El Consejo Asesor de esta Dirección Jurídica, en su sesión N°604-97, celebrada el 21 de julio de 1997, conoció oficio DPI-0616-97 de fecha 4 de julio de 1997. Al respecto acordó lo siguiente:

“ARTICULO SEXTO. Se conoce la consulta que formula el Director de Producción Industrial en el oficio DPI-0616-97 del 4 de julio de este año, consulta que fue planteada originalmente a la Auditoría pero que ésta, mediante oficio N°11531 del 15 de julio pasado, traslada a esta Dirección Jurídica.

Se consulta lo siguiente:

“Los funcionario de la Fábrica de Ropa, unidad adscrita a la Dirección de Producción Industrial, disfrutan desde hace más de quince años de un “beneficio” de marca de tarjeta a la hora de salida, que en aquel entonces la Jefatura respectiva les había aprobado; es decir, se les permitió marcar su tarjeta cinco minutos antes de su hora de salida ( 4 p.m.), con el fin de que los trabajadores tuvieran tiempo suficiente para llegar a abordar los buses que salían a las 4 p.m., al frente del Hospital México. Del citado benéfico otorgado no existe ningún tipo de documento.

A partir del 1° de julio de este año, la Jefatura de la Fábrica de Ropa tomó la disposición de anular tal “benéfico”, ajustándose al cumplimiento de la jornada de trabajo, que está comprendida de lunes a jueves de 7 a.m. a 4 p.m., y viernes de 7 a.m. a 3 p.m., para un total de 44 horas semanales. Ante esta situación, los trabajadores de esa Unidad aducen que se les está eliminando un “derecho adquirido”, y que el artículo 3° : naturaleza, derechos adquiridos y fuentes, de las Normas que regulan las relaciones entre la Caja Costarricense de Seguro Social y sus trabajadores, a partir de 1994, respaldan el criterio de los trabajadores de que los cinco minutos menos es un “derecho adquirido”, por el tiempo que ha transcurrido desde que se les aceptó.

Como Director de Producción Industrial solicito mejor criterio para que nos aclaren realmente si ese beneficio se constituyó en derecho, que de ser así sería plenamente respetado, a caso contrario se nos indique si la medida adoptada por la Jefatura es la correcta.”

Deliberado el asunto el Consejo se pronuncia así:

Considera el Consejo que lo actuado por la Jefatura de la Fábrica de Ropa se ajusta a derecho, toda vez que la relación de empleado público está sujeta a las normas del derecho administrativo y no se pueden conceder más beneficios que aquéllos que el ordenamiento jurídico prevé, y los otorgados contra ese ordenamiento no generan derecho alguno. En ese sentido debe tenerse presente que, si bien en materia laboral imperan principios que buscan tutelar fundamentalmente al trabajador, cuando el empleador es una entidad pública, no estamos en presencia de una relación de empleo privada sino una de servicio público en la que rigen principios distintos como son los principios del derecho público (especialmente el principio de legalidad) que eventualmente pueden llegar a estar contrapuestos a los del derecho laboral. La Sala Constitucional en el Voto N°1696 de las 15:30 hs, del 23 de agosto de 1992, en ese orden de ideas, se pronunció así: “Este régimen de empleo público implica, necesariamente, consecuencias derivadas de esa relación, con principios generales propios, ya no sólo distintos de los derechos del derecho laboral (privado), sino muchas veces contrapuestos a estos”.

De acuerdo con lo expuesto, el ajuste de la jornada que se consulta, se encuentra conforme a derecho.”

Atentamente,

DIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Jorge Iván Calvo León

Jefe del Departamento Legal